

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 323/2017-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DELIA NEIRA PEDRON frente a ALBORADA ARAGON SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

S E N T E N C I A N° 262/2017

En la ciudad de Móstoles a 29 de Septiembre de 2017

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Doña Delia Neira Pedrón contra Alborada Aragón S.L., DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de la actora y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENO a Alborada Aragón S.L. a que abone a la actora la indemnización de 279, 96 euros y los salarios de trámite a razón de 20, 36 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando la prestación por desempleo percibida del 9 de Febrero al 27 de Abril de 2017 así como el salario que percibe de la mercantil Disedis S.L. si fuera superior o igual al importe del salario de trámite, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Delia Neira Pedrón contra Alborada Aragón S.L., CONDENANDO a la mercantil demandada a abonar a la actora la cantidad de 217, 64 euros.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALBORADA ARAGON SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.020/17)

